

**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL - UNISANGIL
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS**

(Julio 19 de 2016)

**POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE MODALIDADES DE TRABAJO
DE GRADO DE LOS PROGRAMAS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS**

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE
UNISANGIL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y
REGLAMENTARIAS, Y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo del Consejo Superior N° 132 de abril de 2010, fue aprobado el Reglamento General de Grado en pregrado de la Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL.
2. Que según lo establecido en el artículo 8ª del mencionado Acuerdo, le corresponde al Consejo de Facultad emitir el respectivo reglamento de Modalidades de Trabajo de Grado para los programas académicos de su Facultad, con base en la legislación educativa vigente, las recomendaciones de los Colegios y/o Asociaciones de Profesionales, las normas establecidas en dicho Acuerdo, y demás normas internas de UNISANGIL; dando cuenta de los procesos y procedimientos de las diferentes modalidades de trabajo de grado.
3. Que según consta en el Acta N°105 de mayo 28 y junio 01 y 04 de 2010 del Consejo de Facultad, fue aprobado el reglamento que establece los mecanismos para el cumplimiento de los requisitos académicos exigidos para optar al título profesional en los programas profesionales universitarios ofrecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.
4. Que el Consejo Académico de UNISANGIL dio visto bueno al presente reglamento, según consta en acta número 218 de junio del 8 de 2010.
5. Que en el Consejo de Facultad aprobó la actualización del Reglamento según consta Acta N° 195 del 19 de julio de 2016.

6. Que en Comité de Modalidades de Trabajo de Grado conjunto de los programas de Administración de Empresas y Contaduría Pública de las sedes San Gil y Yopal se dio visto bueno al presente reglamento.

ACUERDA:

CAPÍTULO I
PROPÓSITOS, MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO, DEFINICIÓN Y
DISTINCIONES

ARTÍCULO 1. PROPÓSITOS. Con el trabajo de grado se pretende que el estudiante demuestre las competencias profesionales en: investigación, autoría y dominio de los contenidos, profundización y aplicación de saberes adquiridos, de acuerdo con lo exigido por el plan de estudios. Posteriormente, obtener el título e integrarse a la vida social y productiva del País.

Se entiende por modalidades de trabajo de grado las diferentes opciones académicas que con igual calidad y rigor ofrece la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas a los estudiantes de los programas profesionales universitarios.

ARTÍCULO 2. MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO. Todo estudiante que aspire a obtener el título profesional universitario en cualquiera de los programas profesionales universitarios ofrecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, debe haber cumplido además de los requisitos establecidos en el acuerdo 132 de abril de 2010 artículo 4º, cualquiera de las siguientes modalidades de trabajo de grado:

- 2.1 TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DIRIGIDA
- 2.2 TRABAJO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO
- 2.3 TRABAJO DE AUTOGESTIÓN EMPRESARIAL
- 2.4 PRÁCTICA DE DESEMPEÑO PROFESIONAL
- 2.5 ASIGNATURA O MÓDULOS EN POSTGRADOS
- 2.6 SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN

ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN DE LAS MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO. Con el propósito de establecer criterios comunes, las modalidades para obtener el título profesional universitario se definen de la siguiente forma en concordancia con el artículo 9 del acuerdo 132 de abril 16 de 2010:

3.1 TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DIRIGIDA. Es aquel que el estudiante realiza dentro de un proyecto de investigación dirigido por docentes, profesionales o instituciones en convenio con UNISANGIL previamente registrado y aprobado por el comité técnico científico de la institución. En este caso el estudiante desarrollará el proceso de investigación de acuerdo con los principios y criterios metodológicos establecidos por

Departamento de Investigación, el Comité de Modalidades de Trabajo de Grado y el director de la investigación, el cual, a su vez, actuará como director del trabajo de grado o quién éste delegue. Este trabajo se evalúa a través del informe final y su respectiva sustentación ante el jurado calificador.

3.2 TRABAJO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO. Consiste en la producción de una solución tecnológica a un problema o situación determinada de un campo de conocimiento. Debe estar preferentemente relacionado con los estudios profesionales del estudiante. Será evaluado tanto en su formulación teórica como en su aplicación y funcionamiento por el jurado de acuerdo a la reglamentación que establezca cada Facultad.

3.3 TRABAJO DE AUTOGESTIÓN EMPRESARIAL. Consiste en la puesta en marcha de un proyecto empresarial. En este caso se evalúa la formulación del proyecto y los resultados alcanzados en las fases ejecutadas, de acuerdo con la reglamentación establecida.

3.4 PRÁCTICA DE DESEMPEÑO PROFESIONAL. Ofrece al estudiante un acercamiento real al campo de aplicación de su disciplina por medio de su vinculación a una organización o empresa. Lo anterior permite integrar, afianzar y contrastar los conocimientos adquiridos durante su formación académica. El Comité de Modalidades de Trabajo de Grado reglamentará los procedimientos y formas de evaluación, así como la asignación de los supervisores y asesores de la práctica académica, encargados de velar por el cumplimiento de la filosofía y objetivos de la práctica, así como la calidad y desempeño de los estudiantes en las organizaciones o empresas donde realicen la práctica profesional.

3.5 ASIGNATURAS O MÓDULOS EN POSTGRADOS. En esta modalidad el estudiante complementa y profundiza su formación, cursando asignaturas o módulos correspondientes de un programa de postgrado propio de Unisangil o en convenio con otra institución, según reglamentación específica de la coordinación de postgrados.

3.6 SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN. Es una actividad académica de capacitación referida a áreas fundamentales de la formación profesional. Los comités curriculares de cada programa establecerán los criterios y procedimientos para el cumplimiento y evaluación de esta modalidad.

PARÁGRAFO 1. Las modalidades de trabajos de grado referidos en los numerales 1, 2, 4, 5 y 6 pueden realizarse de manera multidisciplinar.

PARÁGRAFO 2. Los procedimientos administrativos y demás reglamentaciones propuestas por el Comité de Modalidades de Trabajo de Grado deberán tener el visto bueno por parte del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

ARTÍCULO 4. DISTINCIONES. Para que el Trabajo de Grado en las modalidades de: Investigación Dirigida, Desarrollo Tecnológico y Autogestión Empresarial sea tenido en cuenta para ser postulado a una distinción ya sea meritoria o laureada, debe cumplir con los siguientes dos requisitos:

4.1 MERITORIA: Los estudiantes que obtengan un puntaje en el trabajo de grado de 4,8 a 4,94, de la nota máxima equivalente a cinco (5.0).

4.2 LAUREADA: Los estudiantes que obtengan un puntaje en el trabajo de grado de 4,95 en adelante, de la nota máxima equivalente a cinco (5.0).

PARÁGRAFO: El Consejo Académico, mediante decisión especial que se registra en el acta de grado, previa solicitud del Consejo de Facultad otorgará las distinciones antes mencionadas.

CAPÍTULO II INVESTIGACIÓN DIRIGIDA

ARTÍCULO 5. OBJETIVOS. Serán objetivos de la Modalidad de Trabajo de Grado en Investigación dirigida los siguientes:

5.1 Fomentar la investigación para transformar la realidad, la comprensión de los elementos del desarrollo y la necesidad de trabajar por el desarrollo regional.

5.2 Fortalecer las actividades de investigación, articulándolas con las actividades de extensión y proyección social, así como de bienestar institucional.

5.3 Promover la creación de nuevos grupos y semilleros de investigación que involucren proyectos transdisciplinarios e interdisciplinarios.

ARTÍCULO 6. LINEAMIENTOS PARA LOS CONTENIDOS. Serán trabajos de investigación dirigida:

6.1 Los realizados dentro de un proyecto de investigación en ejecución adscrita a una línea, del grupo de investigación institucional.

6.2 Los formulados y ejecutados por los estudiantes dentro de una línea, semillero, grupo de investigación o de interés institucional.

PARÁGRAFO. El director de la investigación dirigida será quien determine el número de estudiantes que podrán participar en el trabajo de investigación dirigida, agrupándolos máximo en equipos de 3 estudiantes.

ARTÍCULO 7. REQUISITOS. Cualquier estudiante que desee esta modalidad y tenga afinidad con la investigación, puede optarla siempre y cuando haya cursado y aprobado el 30% de los créditos académicos del plan de estudios del respectivo programa.

PARÁGRAFO 1: Los proyectos terminados que participen en las diferentes redes de investigación de orden internacional, nacional y regional y obtengan reconocimiento meritorio o que queden entre los primeros 5 puestos, se eximirá de la sustentación (La nota de la sustentación será homologada por el puntaje obtenido en el evento que participó) previa acreditación del puesto ocupado y entrega impresa del proyecto en las condiciones establecidas para ser evaluadas por los jurados asignados al proyecto, cuyo puntaje será el asumido por el evaluador

PARÁGRAFO 2. En caso de que un estudiante decida cambiar su proyecto de trabajo de investigación dirigida, solo podrá optar por las demás opciones del artículo 2 del reglamento de Modalidades de Trabajo de Grado, previa solicitud escrita al Comité de Modalidades de Trabajo de Grado que no haya formalizado, asumiendo los costos que dicho cambio acarrea, como lo son el pago del director del trabajo de grado y el costo de los jurados evaluadores. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el parágrafo único del artículo 11 del Acuerdo 132 del 2010 del Consejo Superior y en las demás normas concordantes vigentes.

ARTÍCULO 8. METODOLOGÍA. La siguiente es la metodología requerida para la Investigación Dirigida:

8.1 PRESENTACIÓN DEL PROYECTO. El proyecto formulado debe ser radicado por el estudiante, ante el Comité de Modalidades de Trabajos de Grado, dentro de las fechas señaladas para tal fin, en los formatos establecidos por el Comité de Modalidades de Trabajo de Grado.

En el caso del numeral 6.1 del artículo 6, se requiere carta de presentación firmada por el líder del Grupo de Investigación, el visto bueno del Coordinador de Investigación de la Facultad – CIF – y el Docente Investigador, donde se relacione el objetivo que va ejecutar el estudiante y se le brinde el aval para la vinculación al proyecto por el Docente Investigador; el proyecto presentado debe tener como objetivo general el objetivo mencionado en la carta que será la base para la ejecución de su proyecto.

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la propuesta, el Comité de Modalidades de Trabajo de Grado emitirá el concepto por escrito.

El Comité de Modalidades de Grado APROBARÁ las propuestas presentadas dentro del literal 6.1 del artículo 6, y podrá APROBAR, APLAZAR O RECHAZAR las propuestas presentadas dentro del literal 6.2 del mencionado artículo. Cualquiera que sea la decisión, se informará por escrito al estudiante con la correspondiente justificación. Cuando la propuesta sea rechazada, ésta no será susceptible de recurso alguno.

Admitida la solicitud, el Comité de Modalidades de Trabajo de Grado registrará en consecutivo de acta de la propuesta aprobada, la cual se reservará en los plazos que se señalan a continuación y que rigen a partir de la fecha de la comunicación de aprobación enviada al estudiante:

- a. Por un término máximo de tres (3) meses para las propuestas correspondientes al tipo de investigación señalado en el literal 6.1 del artículo 6; tiempo para que el estudiante se ponga en contacto con el docente investigador y entregue los resultados de la ejecución del proyecto. En caso de no cumplirse el plazo establecido el estudiante debe enviar al Comité de Modalidades de Grado un oficio donde se expongan los motivos del incumplimiento, y la fecha establecida por el docente investigador como plazo final para la entrega de resultados; dicha carta debe tener el visto bueno del Docente Investigador.
- b. De seis (6) meses para el tipo de investigación establecida en literal 6.2 del Artículo 6. En caso de no cumplirse el plazo establecido el estudiante debe enviar al comité de modalidades de grado un oficio donde se expongan los motivos del incumplimiento, y la fecha establecida por el director del proyecto como plazo final para la presentación de resultados; dicha carta debe tener el visto bueno del director del proyecto.

8.1.1 Proyecto Formulado. De acuerdo a lo establecido en el formato diseñado para tal fin, este contendrá en su formulación:

- Alcance
- Título
- Modalidad
- Línea de Investigación
- Autores
- Descripción del problema o situación actual
- Formulación del Problema
- Justificación y Pertinencia
- Objetivos (general y específico)
- Fundamentación Teórica (Estado del Arte y Marcos de Referencia)
- Diseño Metodológico

- Resultados e Impactos Esperados
- Esquema Temático (tabla de contenido propuesta para el informe final)
- Plan de Trabajo (Cronograma, Recursos Necesarios y Presupuesto)
- Referencias Bibliográfica
- Director propuesto (Visto Bueno de la Formulación).
- Firmas de los autores (incluye la declaración de no plagio)

El proyecto debe estar plasmada en el formato establecido por el Comité de Modalidades de Trabajo de Grado.

PARÁGRAFO. Para el caso de las investigaciones señaladas en el literal 6.1, el Comité de Modalidad de Trabajo de Grado asignará 2 evaluadores y por medio de una carta hará referencia que la propuesta se enmarca dentro de una investigación que se está ejecutando. Para el caso de las investigaciones señaladas en el literal 6.2 el Comité de Modalidad de Trabajo de Grado designará el director de trabajo de grado y dos evaluadores idóneos en la materia.

8.2 PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL. La presentación del Informe Final deberá realizarla el estudiante o estudiantes que tengan registrado su proyecto y aprobado su propuesta ante el Comité de Modalidades de Trabajos de Grado, con carta de presentación firmada por el estudiante y el Director de la investigación o del proyecto.

Con el informe final el (los) estudiante (s) y el director del proyecto o el investigador deben entregar un artículo científico para publicación, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Departamento de Publicaciones de UNISANGIL o quien desarrolle su actividad.

Tanto el proyecto, como el informe final, deben cumplir con los estándares establecidos por las normas APA para trabajos escritos en la versión de vigencia en el momento de su entrega al Comité de Modalidades de Trabajo Grado.

El estudiante entregará 2 copias en medio digital del Informe Final al Comité de Modalidades de Trabajo de Grado, dentro de las fechas señaladas en el calendario de dicho Comité, y éste enviará a los dos (2) jurados, quienes emitirán concepto sobre el Informe en un máximo de treinta (30) días calendario, **APROBÁNDOLO O RECOMENDADO MODIFICACIONES**, justificando su decisión en caso de recomendaciones de modificación.

Los jurados tienen quince (15) días para hacer la revisión de las correcciones realizadas por el estudiante en su informe final, si no hay más observaciones por parte del jurado se dará el visto bueno para la sustentación del mismo.

8.2.1 Informe Final. Documento en el cual se consignan los resultados obtenidos en el desarrollo del trabajo de investigación. Debe ser sustentado ante el jurado calificador, el cual corresponde al Esquema Temático propuesto en la formulación del proyecto y contiene como mínimo:

- Portada, página de aceptación, página de dedicatoria, página de agradecimiento, contenido, listas especiales y resumen.
- Cuerpo del documento: Introducción, capítulos, ilustraciones, conclusiones y recomendaciones.
- Complementarios: bibliografía, bibliografía complementaria, índices y anexos.

ARTÍCULO 9. FORMAS DE SUSTENTACIÓN Y EVALUACIÓN. La coordinación de Modalidades de Trabajo de Grado deberá socializar en las carteleras de la universidad la fecha y hora de la sustentación para que la comunidad estudiantil si lo desea, asista al evento. La sustentación tiene una duración de treinta (30) minutos en las cuales el (los) estudiante(s) expondrán el trabajo. Los jurados de forma inmediata procederán a la calificación de la sustentación en los formatos establecidos aprobando o aplazando (hasta 2 veces), para la cual firmarán las actas respectivas.

Se evaluará teniendo en cuenta los siguientes factores; Evaluación del Informe final impreso 40%, evaluación de la sustentación pública 60%. El promedio de las calificaciones dadas por los jurados se ajustará al Reglamento Estudiantil vigente en la escala de 0.0 a 5.0. Se aprobará la modalidad cuando obtenga la calificación aprobatoria mínima de tres puntos cinco (3.5) equivalente al 70%.

El estudiante deberá presentar ocho (8) días después de la sustentación un original impreso en tapas o pastas con dos copias en medio digitales. El documento digital contiene: el proyecto corregido, el informe final, el resumen ejecutivo en español y en inglés, presentación de la sustentación y todos sus productos (videos, manuales, el artículo científico o evidencias que respalden el Trabajo).

PARÁGRAFO. En la sustentación, cuando la decisión sea de aplazamiento en la investigación dirigida del literal 6.2 del Artículo 6, después del segundo aplazamiento el Comité de Modalidades de Trabajo de Grado asignará un tercer jurado, quien dará el último concepto. Si éste es de aplazamiento, el estudiante tendrá que iniciar con una nueva modalidad o una investigación diferente a la sustentada y asumir los costos que esto implica.

CAPÍTULO III

TRABAJO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO

ARTÍCULO 10. OBJETIVO. Identificar un problema o una oportunidad factible de ser resuelto, desde el área de las ciencias económicas o de manera multidisciplinar, plantear una metodología de resolución coherente con el problema y producir o presentar una solución.

ARTÍCULO 11. LINEAMIENTOS PARA LOS CONTENIDOS. Serán trabajos de Desarrollo Tecnológico:

La producción de una solución tecnológica a un problema o situación determinada, relacionada con los estudios profesionales del estudiante, desarrollado por máximo tres estudiantes, que actúan como los autores del trabajo.

ARTÍCULO 12. REQUISITOS. Cualquier estudiante que desee esta modalidad y tenga afinidad con la aplicación del conocimiento puede optarla siempre y cuando haya cursado y aprobado el 30% de los créditos académicos del plan de estudio del respectivo programa.

PARAGRAFO. En caso de que un estudiante decida cambiar su trabajo de desarrollo tecnológico, solo podrá optar por las demás opciones del artículo 2 del reglamento de Modalidades de Trabajo de Grado que no haya formalizado, previa solicitud escrita al Comité de Modalidades de Trabajo de Grado, asumiendo los costos que dicho cambio acarrea, como lo son el pago del director del trabajo de grado y el costo de los jurados evaluadores. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el parágrafo único del artículo 11 del Acuerdo 132 del 2010 del Consejo Superior y en las demás normas concordantes vigentes.

ARTÍCULO 13. METODOLOGÍA. La siguiente es la metodología requerida para el Trabajo de Desarrollo Tecnológico:

13.1 PRESENTACIÓN DEL PROYECTO. El proyecto debe ser radicado por el estudiante, ante el Comité de Modalidades de Trabajos de Grado, dentro de las fechas señaladas para tal fin, en el formato establecido.

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la propuesta, el Comité de Modalidades de Trabajo de grado emitirá el concepto por escrito.

El Comité de modalidades de grado podrá APROBAR, APLAZAR O RECHAZAR las propuestas presentadas. Cualquiera que sea la decisión, se informará por escrito al estudiante con la correspondiente justificación. Cuando la propuesta sea rechazada, ésta no será susceptible de recurso alguno.

13.1.1 Proyecto Formulado. De acuerdo a lo establecido en el formato diseñado para tal fin, este contendrá en su formulación:

- Alcance
- Título
- Modalidad
- Autores
- Descripción del problema o situación actual
- Formulación del Problema
- Justificación y Pertinencia
- Objetivos (general y específico)
- Fundamentación Teórica (Estado del Arte y Marcos de Referencia)
- Diseño Metodológico
- Resultados e Impactos Esperados
- Esquema Temático (tabla de contenido propuesta para el informe final)
- Plan de Trabajo (Cronograma, Recursos Necesarios y Presupuesto)
- Referencias Bibliográficas
- Director propuesto (Visto Bueno de la Formulación).
- Firmas de los autores (incluye la declaración de no plagio)

El proyecto debe estar plasmada en el formato establecido por el Comité de Modalidades de Trabajo de Grado.

PARÁGRAFO. El Comité de Modalidad de Trabajo de Grado designará el director de trabajo de grado y dos evaluadores idóneos en la materia.

13.2 PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL. La presentación del Informe Final deberá realizarla el estudiante o estudiantes que tengan aprobado su proyecto ante el Comité de Modalidades de Trabajos de Grado, con carta de presentación firmada por el estudiante y el director de la investigación.

13.2.1 Informe Final. Documento en el cual se consignan los resultados obtenidos en el desarrollo del trabajo de investigación. Debe ser sustentado ante el jurado calificador, y contiene:

- Portada, página de aceptación, página de dedicatoria, página de agradecimiento, contenido, listas especiales y resumen.
- Cuerpo del documento: Introducción, capítulos, ilustraciones, conclusiones y recomendaciones.
- Complementarios: bibliografía, bibliografía complementaria, índices y anexos.

- Artículo para publicación, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Departamento de Publicaciones o quien desarrolle su actividad.

Tanto el proyecto, como el informe final, deben cumplir con los estándares establecidos por las normas APA para trabajos escritos en la versión de vigencia en el momento de su entrega al Comité de Modalidades de Trabajo Grado.

El estudiante entregará 2 copias en medio digital del Informe Final al Comité de Modalidades de Trabajo de Grado, dentro de las fechas señaladas en el calendario de dicho Comité, y éste enviará a los dos (2) jurados, quienes emitirán concepto sobre el Informe en un máximo de treinta (30) días calendario, APROBÁNDOLO O RECOMENDADO MODIFICACIONES, justificando su decisión en caso de recomendaciones de modificación.

Los jurados tienen quince (15) días para hacer la revisión de las correcciones realizadas por el estudiante en su informe final, si no hay más observaciones por parte del jurado se dará el visto bueno para la sustentación del mismo.

ARTÍCULO 14. FORMAS DE SUSTENTACIÓN Y EVALUACIÓN. La coordinación de modalidades de trabajo de grado deberá socializar en las carteleras de la universidad la fecha y hora de la sustentación para que la comunidad estudiantil si lo desea, asista al evento. La sustentación tiene una duración de treinta (30) minutos en las cuales el (los) estudiante(s) expondrá(n) el trabajo. Los jurados de forma inmediata procederán a la calificación de la sustentación en los formatos establecidos aprobando o aplazando (hasta 2 veces), para la cual firmarán las actas respectivas incluyendo si son aplicables las distinciones a que haya a lugar y justificando su decisión.

Se evaluará teniendo en cuenta los siguientes factores; Evaluación del Informe final impreso 40%, evaluación de la sustentación pública 60%. El promedio de las calificaciones dadas por los jurados se ajustará al Reglamento Estudiantil vigente en la escala de 0.0 a 5.0. Se aprobará la modalidad cuando obtenga la calificación aprobatoria mínima de tres puntos cinco (3.5) equivalente al 70%.

El estudiante deberá presentar ocho (8) días después de la sustentación un original impreso en tapas o pastas con dos copias en medio digitales. El documento digital contiene: el proyecto corregido, el informe final, el resumen ejecutivo en español y en inglés, presentación de la sustentación y todos sus productos (videos, manuales, el artículo científico o evidencias que respalden el Trabajo).

PARÁGRAFO. En la sustentación, cuando la decisión sea de aplazamiento después del segundo aplazamiento el Comité de Modalidades de Trabajo de Grado asignará un tercer jurado, quien dará el último concepto. Si éste es de aplazamiento, el estudiante tendrá que

iniciar con una nueva modalidad diferente a la sustentada y asumir los costos que esto implica.

CAPÍTULO IV TRABAJO DE AUTOGESTIÓN EMPRESARIAL

ARTÍCULO 15. OBJETIVOS. Serán objetivos de la Modalidad de Trabajo de Grado en Trabajo de Autogestión Empresarial:

15.1 Propender por el desarrollo productivo de empresas innovadoras, estimulando la creatividad de generar trabajo de mejor calidad, de aportar al sostenimiento de las fuentes productivas a un desarrollo local y global.

15.2 Reconocer que los resultados del aprendizaje en la aplicación del currículo, programas académicos y modalidades de formación son pertinentes a la realidad.

15.3 Promover y direccionar el desarrollo económico impulsando la creatividad productiva a través de procesos de creación de empresas, competentes, articuladas con las cadenas y clúster productivos reales relevantes para la región y del desarrollo del país.

15.4 Buscar a través de redes para el emprendimiento, y la unidad de emprendimiento para el acompañamiento y sostenibilidad de las nuevas empresas en un ambiente seguro controlado e innovador.

ARTÍCULO 16. LINEAMIENTOS PARA LOS CONTENIDOS. Serán trabajos de Autogestión Empresarial:

16.1 Los proyectos empresariales en empresas existentes que no tengan más de cinco años de constituidas, siempre y cuando sean propiedad del estudiante.

16.2 Los proyectos empresariales que constituyan nuevas empresas en cualquiera de sus clases y actividades lícitas.

16.3 Los proyectos de emprendimiento que se presenten a convocatorias internas y externas de instituciones reconocidas, aceptadas por la Unidad de Emprendimiento de la Fundación Universitaria de San Gil Unisangil y que estas hayan recibido aprobación o no aprobación del proyecto por parte de la convocatoria en la cual se presentó.

ARTÍCULO 17. REQUISITOS. La podrán tomar como modalidad de grado los estudiantes que deseen crear una empresa que materialice una idea de negocio o los estudiantes que

acrediten la calidad de socios de empresas en cualquiera de las formas asociativas que existan y pretendan trabajar en el mejoramiento o establecimiento de nuevos negocios. En este caso, sin importar la condición que se tenga frente a la empresa, deberá anexar carta de compromiso y aceptación emitida por el representante legal de la empresa en la propuesta. Para el caso de los proyectos que pretendan crear empresas nuevas, deben cumplir con los requisitos teóricos y podrán llegar a la constitución si así lo contemplan en la propuesta.

PARÁGRAFO 1. Los proyectos terminados que participen en las diferentes redes de investigación o de emprendimiento de orden internacional, nacional y regional y obtengan reconocimiento meritorio o que queden entre los primeros 5 puestos, se eximirá de la sustentación (La nota de la sustentación será homologada por el puntaje obtenido en el evento que participó) previa acreditación del puesto ocupado y entrega impresa del proyecto en las condiciones establecidas para ser evaluadas por los jurados asignados al proyecto, cuyo puntaje será el asumido por el evaluador.

PARÁGRAFO 2. En caso de que un estudiante decida cambiar su trabajo de autogestión, solo podrá optar por las demás opciones del artículo 2 del reglamento de Modalidades de Trabajo de Grado, previa solicitud escrita al Comité de Modalidades de Trabajo de Grado que no haya formalizado, asumiendo los costos que dicho cambio acarrea, como lo son el pago del director del trabajo de grado y el costo de los jurados evaluadores. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el parágrafo único del artículo 11 del Acuerdo 132 del 2010 del Consejo Superior y en las demás normas concordantes vigentes.

ARTÍCULO 18. METODOLOGÍA. La siguiente es la metodología requerida para la Autogestión Empresarial:

18.1 PRESENTACIÓN DEL PROYECTO. El proyecto deberá radicarla el estudiante, ante el Comité de Modalidades de Trabajos de Grado, dentro de las fechas señaladas para tal fin, en los formatos establecidos por el Comité de Modalidades de Trabajo de Grado debidamente diligenciados.

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la propuesta, el Comité de Modalidades de Trabajos de Grado emitirá concepto sobre el proyecto presentado, APROBÁNDOLA, APLAZÁNDOLA O RECHAZÁNDOLA, justificando su decisión en caso de aplazamiento o rechazo. Esta decisión será comunicada por escrito al estudiante y el rechazo no será susceptible de recurso alguno por parte del estudiante o estudiantes.

Admitida la solicitud, el Comité de Modalidades de Trabajo de Grado registrará en consecutivo de acta el proyecto aprobado, la que se reservará por un término máximo de seis (6) meses contados desde la comunicación de su aprobación, si el estudiante no ha

presentado la ejecución del proyecto, en este plazo, el proyecto podrá ser asignada a otro solicitante.

En caso de no cumplirse el plazo establecido el estudiante debe enviar al comité de modalidades de grado un oficio donde se expongan los motivos del incumplimiento, y la fecha establecida por la Unidad de Emprendimiento junto con el director como plazo final para la entrega de resultados; dicha carta debe tener el visto bueno del director.

PARÁGRAFO. Podrán presentar propuesta de autogestión, los estudiantes que hayan cursado y aprobado el 60% de los créditos académicos del plan de estudios de los programas de Administración de Empresas y de Contaduría Pública.

18.1.1 Proyecto Formulado. De acuerdo a los establecido en el formato diseñado para tal fin esta propuesta contendrá en su formulación:

- Alcance
- Título
- Modalidad
- Autores
- Descripción general de la empresa o idea de negocio
- Justificación y Pertinencia
- Objetivos (general y específico)
- Descripción del proyecto
- Productos Entregables
- Esquema Temático (tabla de contenido propuesta para el informe final)
- Plan de Trabajo (Cronograma, Recursos Necesarios y Presupuesto)
- Referencias Bibliografía
- Director propuesto (Visto Bueno de la Formulación).
- Firmas de los autores (incluye la declaración de no plagio)

El proyecto debe estar plasmada en el formato establecido por el Comité de Modalidades de Trabajo de Grado.

PARÁGRAFO. El Comité de Modalidades de Trabajo de Grado asignará el director de Trabajo de Grado y 2 evaluadores a cada uno de los proyectos.

18.2 PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL. La presentación del Informe Final deberá realizarla el estudiante o estudiantes que tengan aprobada su proyecto ante el Comité de Modalidades de Trabajos de Grado con carta de presentación firmada por el estudiante y el director del trabajo de autogestión empresarial.

18.2.1 Informe Final. Documento en el cual se consignan los resultados obtenidos en el desarrollo del proyecto de autogestión. Debe presentar dos copias en medio digital y contiene:

- Portada, página de aceptación, página de dedicatoria, página de agradecimiento, contenido, listas especiales y resumen.
- Cuerpo del documento: Introducción, capítulos (que contenga el Plan de negocios, el documento enviado a la convocatoria externa y el análisis de los resultados obtenidos en dicha convocatoria), ilustraciones, conclusiones y recomendaciones.
- Complementarios: bibliografía e índices.
- Artículo para publicación, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Departamento de Publicaciones o quien desarrolle su actividad.

Tanto el proyecto como el informe final deben cumplir con los estándares establecidos por las normas APA para trabajos escritos en la versión de vigencia en el momento de su entrega al Comité de Modalidades de Trabajo Grado.

El estudiante entregará 2 copias en digital del Informe Final al Comité de Modalidades de Trabajo de Grado, dentro de las fechas señaladas en el calendario de dicho Comité, y éste enviará a los dos (2) jurados, quienes emitirán concepto sobre el Informe en un máximo de treinta (30) días calendario, **APROBÁNDOLO O RECOMENDADO MODIFICACIONES**, justificando su decisión en caso de recomendaciones de modificación.

Los jurados tienen quince (15) días para hacer la revisión de las correcciones realizadas por el estudiante en su informe final, si no hay más observaciones por parte del jurado se dará el visto bueno para la sustentación del mismo.

ARTÍCULO 19. FORMAS DE SUSTENTACIÓN Y EVALUACIÓN. La coordinación de Modalidades de Trabajo de Grado deberá socializar en las carteleras de la universidad la fecha y hora de la sustentación para que la comunidad estudiantil, si lo desea, asista al evento. La sustentación tiene una duración de treinta (30) minutos en las cuales el (los) estudiante(s) expondrán el trabajo. Los jurados de forma inmediata procederán a la calificación de la sustentación en los formatos establecidos por el Comité de Modalidades de Trabajos de Grado aprobando o aplazando (hasta 2 veces), para la cual firmarán las actas respectivas incluyendo si son aplicables las distinciones que haya a lugar justificando su decisión.

Se evaluará teniendo en cuenta los siguientes factores: Evaluación del Informe final impreso 40%, evaluación de la sustentación pública 60%. El promedio de las calificaciones dadas por los jurados se ajustará al Reglamento Estudiantil vigente en la escala de 0.0 a 5.0. Se aprobará la modalidad cuando obtenga la calificación aprobatoria mínima de tres puntos cinco (3.5) equivalente al 70%.

El estudiante deberá presentar ocho (8) días después de la sustentación un original impreso en tapas o pastas con dos copias en medio digitales. El documento digital contiene: el proyecto corregido, el informe final, el resumen ejecutivo en español y en inglés, presentación de la sustentación y todos sus productos (videos, manuales, el artículo científico o evidencias que respalden el Trabajo).

PARÁGRAFO. Para las decisiones de aplazamiento de sustentación en el trabajo de autogestión después del segundo aplazamiento el Comité de Modalidades de Trabajo de Grado asignará un tercer jurado, quien dará el último concepto, si este es de aplazamiento el estudiante tendrá que iniciar con una nueva modalidad o con un trabajo de autogestión diferente al sustentado.

CAPÍTULO V PRÁCTICA DE DESEMPEÑO PROFESIONAL

ARTÍCULO 20. OBJETIVOS. Serán objetivos de la Modalidad de Trabajo de Grado en Práctica de Desempeño Profesional:

20.1 Fortalecer el reconocimiento y comprensión de la realidad local y global como mecanismo de articulación de la academia al entorno empresarial.

20.2 Utilizar las diferentes metodologías para la valoración y evaluación efectiva y de calidad de las habilidades y competencias alcanzadas por los estudiantes.

ARTÍCULO 21. LINEAMIENTOS PARA LOS CONTENIDOS. Serán trabajos de Práctica de Desempeño Profesional:

21.1 Las realizadas en empresas públicas, privadas y del sector solidaria legalmente constituidas.

21.2 Las realizadas en UNISANGIL.

ARTÍCULO 22. REQUISITOS. Sólo podrán optar por esta modalidad los estudiantes que hayan cursado y aprobado el 90% de los créditos de su plan de estudios y que tengan un promedio general acumulado (PGA) igual o superior a 4.0. La práctica de desempeño profesional no podrá ser inferior a 640 horas efectivas de práctica directa en la empresa, las cuales deberán ser certificadas por la misma y verificadas por el asesor de la práctica.

PARÁGRAFO 1. La práctica de desempeño profesional no podrá ejecutarse en un término superior a seis (6) meses contados a partir de su inicio.

PARÁGRAFO 2. La práctica deberá generar impacto en la empresa en temas relacionados con el quehacer profesional y no podrá ser en actividades básicas de apoyo que no impliquen las competencias profesionales. El estudiante no podrá hacer práctica de desempeño en la empresa donde labora.

PARÁGRAFO 3. En caso de que un estudiante decida cambiar su práctica de desempeño profesional, solo podrá optar por las demás opciones del artículo 2 del reglamento de Modalidades de Trabajo de Grado que no haya formalizado, previa solicitud escrita al Comité de Modalidades de Trabajo de Grado, asumiendo los costos que dicho cambio acarrea, como lo son el pago del director del trabajo de grado y el costo de los jurados evaluadores. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el parágrafo único del artículo 11 del Acuerdo 132 del 2010 del Consejo Superior y en las demás normas concordantes vigentes.

ARTÍCULO 23. METODOLOGÍA. La siguiente es la metodología requerida para la Práctica de Desempeño Profesional:

23.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. La presentación de la Propuesta deberá realizarla el estudiante al Comité de Modalidades de Trabajos de Grado, dentro de las fechas señaladas para tal fin, con carta de presentación y diligenciado los formatos establecidos para tal fin.

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la propuesta, el Comité de Modalidades de Trabajos de Grado emitirá concepto sobre las propuestas presentadas, APROBÁNDOLAS o RECHAZÁNDOLAS, justificando su decisión en caso de rechazo. Esta decisión será comunicada por escrito al estudiante y el rechazo no será susceptible de recurso alguno por parte del estudiante.

Admitida la solicitud el Comité de Modalidades de Grado comunicará por escrito al estudiante y a la empresa, registrando en consecutivo de acta la propuesta aprobada, la que se reservará por un término máximo de dos (2) meses contados desde la comunicación de su aprobación, vencido este plazo, si el estudiante no ha iniciado la práctica, ésta podrá asignarse a otro solicitante.

23.1.1 Propuesta. Constituye un perfil inicial de la práctica, describiendo los elementos básicos de la labor. Consta de:

- Tipo de Práctica (Art. 21 del presente reglamento)
- Datos de la empresa
- Descripción general de la Empresa
- Descripción de la práctica

- Objetivos
- Bibliografía básica de consulta
- Jurado de práctica en la empresa (Será el jefe inmediato en la empresa)
- Dos candidatos a asesor de práctica
- Firma y datos de contacto del estudiante
- Carta de aceptación de la práctica emitida por la empresa en la que se establezca el tipo de contrato sobre el cual realiza la vinculación de su práctica, área en que trabajará.

PARÁGRAFO. El Comité de Modalidades de Trabajo de Grado seleccionará a un Asesor por parte de la institución y dos jurados: un representante de la empresa (jefe inmediato) y a un docente de UNISANGIL.

23.2 PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL. La presentación del Informe Final deberá realizarla el estudiante cuando haya culminado el 100% de las horas de la práctica de desempeño profesional previa certificación del empresario de su terminación, con carta de presentación firmada por el estudiante y el asesor de la práctica. El informe final deberá ser elaborado dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de terminación de la práctica y presentado al Comité de Modalidades de Trabajo de Grado.

PARÁGRAFO 1. La práctica de desempeño profesional no tendrá distinciones.

PARÁGRAFO 2. En caso de que un estudiante no cumpla con las condiciones de la práctica de desempeño profesional, solo podrá optar por las demás opciones del artículo 2 del reglamento de Modalidades de Trabajo de Grado que no haya formalizado, previa solicitud escrita al Comité de Modalidades de Trabajo de Grado, asumiendo los costos que dicho cambio acarrea, como lo son el pago del director del trabajo de grado y el costo de los jurados evaluadores. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el párrafo único del artículo 11 del Acuerdo 132 del 2010 del Consejo Superior y en las demás normas concordantes vigentes.

23.2.1 Informe Final. Documento en el cual se consignan los resultados obtenidos en el desarrollo de la práctica de desempeño profesional. Debe presentarse por escrito ante el jurado calificador y contiene:

- Portada, página de aceptación, página de dedicatoria, página de agradecimiento, contenido, listas especiales y resumen.
- Cuerpo del documento: Introducción, capítulos, ilustraciones, conclusiones y recomendaciones.
- Complementarios: bibliografía, bibliografía complementaria e índices.
- Anexos obligatorios: Documentos legales que acrediten la solicitud de la práctica, aceptación y conformidad en el desarrollo de la práctica y una carta de cumplimiento del desempeño por parte de la empresa.

El estudiante entregará 2 copias del Informe Final al Comité de Modalidades de Trabajo de Grado, dentro de las fechas señaladas en el calendario de dicho Comité, y éste enviará a los (2) jurados de los cuales uno será un representante de la empresa y el otro un representante nombrado por el comité de modalidades de trabajos de grado (Actúa como verificador), quienes emitirán concepto dentro de los quince (30) días hábiles siguientes sobre el Informe, aprobándolo o recomendando modificaciones.

Los jurados tienen quince (15) días para hacer la revisión de las correcciones realizadas por el estudiante en su informe final, si no hay más observaciones por parte del jurado se dará el visto bueno para la sustentación del mismo.

ARTÍCULO 24. FORMAS DE SUSTENTACIÓN Y EVALUACIÓN. Se evaluará teniendo en cuenta los siguientes factores; Evaluación del Informe final impreso 40%, sustentación del desempeño de la práctica 60%. El promedio de las calificaciones dadas por los jurados se ajustará al Reglamento Estudiantil vigente en la escala de 0.0 a 5.0. Se aprobará la modalidad cuando obtenga la calificación aprobatoria mínima de tres puntos cinco (3.5) equivalente al 70%.

El estudiante deberá presentar ocho (8) días después de la sustentación un original impreso en tapas o pastas con dos copias en medio digitales. El documento digital contiene: El informe final, el resumen ejecutivo en español y en inglés, presentación de la sustentación y todos sus productos (videos, manuales, el artículo científico o evidencias que respalden el Trabajo).

CAPÍTULO VI ASIGNATURAS O MÓDULOS EN POSTGRADOS

ARTÍCULO 25. OBJETIVO. Articular el nivel de formación de pregrado con el nivel de formación de postgrado, dando la posibilidad al estudiante de que los módulos cursados en el postgrado le sirvan como modalidad de trabajo de grado.

ARTÍCULO 26. LINEAMIENTOS PARA LOS CONTENIDOS. Los módulos de POSTGRADO se regirán de acuerdo a las condiciones, directrices y reglamentos específicos de cada POSTGRADO. Para que sea modalidad de trabajo de grado el estudiante deberá cursar y aprobar al menos el 50% de los créditos de la especialización optada. Los créditos cursados y aprobados serán certificados por la Secretaria General de la Universidad. Los Postgrados podrán ser de UNISANGIL o de universidades en convenio.

ARTÍCULO 27. REQUISITOS. Podrán acceder los estudiantes que hayan sido admitidos de acuerdo a la reglamentación de cada POSTGRADO.

PARÁGRAFO 1. Para esta modalidad es necesario que haya un grupo suficiente de aspirantes al POSTGRADO que cubra los costos que implican su organización y realización.

PARÁGRAFO 2. La inscripción se hace en la oficina de Posgrados. Los estudiantes inscritos deberán esperar a que sean creados los grupos con las condiciones que establezca la institución, sin obligación a que se inicien si no existen las condiciones mínimas exigidas y el pago total a que tenga lugar la modalidad.

ARTÍCULO 28. METODOLOGÍA. Una vez admitido el estudiante en el postgrado deberá entregar al Comité de Modalidades de Trabajo de Grado copia de la matrícula con la respectiva certificación expedida por el organismo competente que dirija o coordine el postgrado. El Comité de Modalidades de Trabajo de Grado registrará en consecutivo de acta la aceptación de la modalidad de trabajo de grado. Cumplido el requisito de la modalidad de grado de pregrado exigido en el presente reglamento y en el de postgrados, el estudiante solicitará por escrito al comité la certificación de cumplimiento de la modalidad de trabajo de grado para pregrado, anexando la certificación expedida por la secretaria general de UNISANGIL.

PARÁGRAFO. En caso de que el estudiante pierda, cancele o abandone las asignaturas o módulos de postgrado podrá cambiar su modalidad de trabajo de grado, y deberá cumplir nuevamente con los requisitos de la nueva modalidad que escoja, asumiendo los costos que dicho cambio acarrea conforme a lo establecido en el párrafo único del artículo 11 del Acuerdo 132 del 2010 del Consejo Superior y en los demás reglamentos de la institución.

ARTÍCULO 29. FORMAS DE SUSTENTACIÓN Y EVALUACIÓN. Se regirá por el reglamento establecido para cada POSTGRADO en sus directrices o condiciones para la evaluación.

PARÁGRAFO. Para que la modalidad se efectúe como requisito de grado además de tener cursado y aprobado el 50% de los créditos de la especialización, deberá garantizar estar matriculado para la terminación del posgrado.

CAPÍTULO VII SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN

ARTÍCULO 30. OBJETIVO. Promover en los estudiantes la potencialización y apropiación del mejoramiento continuo y el autocontrol como filosofía de actuación en el proceso de formación permanente y avanzada, enmarcado en criterios de pertinencia, innovación y actualización, propias de la disciplina y competencias especializadas.

ARTÍCULO 31. LINEAMIENTOS PARA LOS CONTENIDOS. Serán seminarios de actualización aquellos cursos en temas disciplinares que no estén concebidos en el currículo o que sean temas de actualidad que permitan ampliar las competencias profesionales. Estarán los ofertados por UNISANGIL o por otras instituciones con las cuales exista convenio previa aprobación del comité curricular. El seminario de actualización tendrá como mínimo 120 horas de trabajo presencial o virtual y su contenido deberá ser aprobado por el comité curricular de cada programa con participación de un representante del Comité de Modalidades de Trabajo de Grado.

PARÁGRAFO. El Comité de Modalidades de Trabajo de Grado podrá reglamentar las condiciones especiales que no estén en el presente reglamento, previo visto bueno del Consejo de Facultad. Dichas condiciones aplicarán a cada caso y deberán constar en actas de comité curricular.

ARTÍCULO 32. REQUISITOS. Sólo podrán acceder los estudiantes que hayan terminado el 100% de los créditos de su plan de estudios.

PARÁGRAFO 1. Para esta modalidad es necesario que haya un grupo suficiente de estudiantes para cubrir los costos que implican su organización y realización.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes interesados se deben inscribir en la dirección del programa que oferte el seminario y ante el Comité de Modalidades de Trabajo de Grado. Los estudiantes inscritos deberán esperar a que se creen los grupos con las condiciones que establezca UNISANGIL, sin obligación a que se inicien si no existen las condiciones mínimas exigidas y el pago total a que tenga lugar la modalidad.

ARTÍCULO 33. METODOLOGÍA. Se podrán inscribir en esta modalidad los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento y se ajustarán a las condiciones que establezca la universidad. El estudiante se acogerá a las temáticas propuestas por el comité curricular quien aprobará en acta los contenidos de los módulos. Los módulos tendrán nota cuantitativa. Se entenderá aprobado el seminario como modalidad de grado si el promedio de las notas finales obtenidas en los módulos es igual o superior a cuatro puntos cero (4.0) y que su inasistencia en caso presencial no supere más del 30% de fallas en un módulo o en el total del seminario de actualización.

PARÁGRAFO 1. Una vez cumplido los requisitos exigidos por UNISANGIL, el proceso de matrícula se ajustará al procedimiento establecido para matriculas académicas que tenga Registro y Control al igual que el registro de notas.

PARÁGRAFO 2. Los módulos de seminario podrán ser repetidos y deberá asumir el costo que esto ocasiona.

PARÁGRAFO 3. En caso de que un estudiante pierda, cancele o abandone el seminario de actualización, podrá cambiar su modalidad de trabajo de grado, y deberá cumplir nuevamente con los requisitos de la nueva modalidad que escoja, asumiendo los costos que dicho cambio acarrea conforme a lo establecido en el parágrafo único del artículo 11 del Acuerdo 132 del 2010 del Consejo Superior y en los demás reglamentos de la institución.

ARTÍCULO 34. FORMAS DE SUSTENTACIÓN Y EVALUACIÓN. Las calificaciones dadas se ajustarán al Reglamento Estudiantil vigente en la escala de 0.0 a 5.0. Se aprobará la modalidad cuando obtenga la calificación aprobatoria.

CAPÍTULO VIII ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 35. COMITÉ DE MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO. El Comité de Modalidades de trabajo de Grado de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas será el que coordine, administre y vigile el cumplimiento del presente reglamento, y estará integrado por:

- Los Directores de Programas Profesionales para los que aplique el presente reglamento
- Coordinador de Investigación de la Facultad.
- Coordinador de Extensión de la Facultad.
- Coordinador del Comité de Modalidades de Trabajo de Grado.
- Coordinador de la Unidad de Emprendimiento
- El Decano de la Facultad, o su delegado.

El Comité de Modalidades de Trabajo de Grado se reunirá una vez cada mes según calendario establecido al inicio de cada semestre y extraordinariamente cada vez que lo amerite y será citado por el coordinador del Comité de Modalidades de Trabajo de Grado.

PARÁGRAFO 1. El coordinador(a) del Comité de Modalidades de Trabajos de Grado deberá acreditar competencias en metodología de la investigación y administración de

procesos y será nombrado de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Departamento de Recurso Humano. Sus funciones serán las mismas del Comité de Modalidades de Trabajo de Grado personalizadas a la operatividad del Comité y actuará como moderador y secretario de este.

PARÁGRAFO 2. La estructura organizacional y las responsabilidades del presente capítulo estarán aplicadas e implementadas en cada sede.

ARTÍCULO 36. FUNCIONES DEL COMITÉ DE MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO.

- Recomendar los proyectos de resoluciones, acuerdos y demás reglamentos que determinen cambios, de acuerdo a modificaciones curriculares que tengan efectos sobre las modalidades de trabajo de grado.
- Realizar y preparar los actos administrativos relacionados con los procedimientos en las modalidades de trabajo de grado con base en los Acuerdos reglamentarios de la Institución o en las normas que los modifiquen o sustituyan.
- Asesorar a los órganos de Dirección de la Universidad, Consejo Académico, Consejo de Facultad y Comité curricular en todo lo que atañe a la modalidad de trabajo de grado.
- Designar los jurados evaluadores, Directores de trabajos de grado según modalidad, asesores y Supervisores de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- Dar cumplimiento a los requisitos y procedimientos que se adopten de acuerdo con lo establecido en las normas legales y/o reglamentarias vigentes.
- Aprobar, aplazar o rechazar las propuestas que lleguen al Comité de Modalidad de Trabajo de Grado.
- Vigilar los procesos de evaluación del desempeño de los estudiantes al igual que el de sus directores, asesores y supervisores para garantizar su cumplimiento de acuerdo con los requisitos y procedimientos establecidos.
- Conceptuar sobre las decisiones de los Consejos de Facultad y Académico en relación con las distinciones que otorgue la universidad en las modalidades de trabajo de grado.
- Preparar, evaluar y tramitar ante el Consejo de Facultad los proyectos que definan los instrumentos de evaluación de las modalidades de trabajo de grado de los estudiantes y acopiar la información con los resultados de sus aplicaciones, para ser incorporados a las hojas de vida.
- Establecer la sistematización de toda la información sobre los distintos factores que configuran los procesos y procedimientos de las modalidades de trabajo de grado y velar por su actualización y desarrollo.
- Informar a los organismos competentes el estado de las modalidades de trabajo de grado y su seguimiento con las observaciones que se soliciten.
- Solicitar al Director de programa la apertura de investigaciones en faltas cometidas por los estudiantes en ejecución de las modalidades de trabajo de grado cuando se tenga pruebas de ellas y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Estudiantil vigente.

- Desempeñar las demás funciones que les sean asignadas por las normas y disposiciones legales vigentes y que correspondan a la naturaleza de este Comité.
- Nombrar un tercer jurado de evaluación para sustentación en los casos en los cuales este reglamento lo requiere.
- Expedir su propio reglamento.

ARTÍCULO 37. COMITÉS ESPECIALES DE MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO.

Será el comité especializado por modalidad y su estructura está conformada por comisiones para cada Modalidad de Trabajo de Grado las cuales son las siguientes:

Modalidad de Trabajo de Grado de Investigación Dirigida y de Desarrollo Tecnológico:

- Coordinador(a) del Comité de Modalidades de Trabajo de Grado
- Coordinador(a) de Investigación de la facultad (CIF)
- Docentes de línea de investigación
- Directores de programa.

Modalidad de Autogestión:

- Coordinador(a) del Comité de Modalidades de Trabajo de Grado
- Coordinador(a) de Extensión de la Facultad (CEF)
- Coordinador(a) de la Unidad de Emprendimiento de la Facultad
- Docentes tiempo completo invitados por su especialidad
- Directores de programa

Modalidad de Práctica de Desempeño Profesional:

- Coordinador(a) del Comité de Modalidades de Trabajo de Grado
- Coordinador(a) de Extensión de la Facultad (CEF)
- Docentes tiempo completo invitados por su especialidad
- Directores de programa

Modalidad de Seminario de Actualización:

- Coordinador(a) del Comité de Modalidades de Trabajo de Grado
- Directores de Programas

Modalidad de Asignatura o módulos en Postgrado:

- Coordinador(a) del Comité de Modalidades de Trabajo de Grado
- Coordinador(a) del Postgrado respectivo.
- Directores de Programa

Los comités especializados, pueden solicitar reuniones con otros comités para coordinar labores que les sean comunes. Cualquier tipo de reunión de un comité especializado o de varios de ellos, deberá ser comunicada al Comité de Modalidades de Trabajo de Grado, así

como el resultado de la misma (el acta debe estar firmada por el Coordinador(a) del Comité de Modalidades de Trabajo de Grado y un miembro).

En todos los casos, se deberán hacer reuniones periódicas con los comités, en conjunto o por separado, para conocer la evolución de las actividades, y para revisar propuestas, proyectos, informes finales y cualquier otro tipo de documentos. Esto no excluye, para que los propios comités, envíen al Comité de Modalidades de Trabajo de Grado informes periódicos sobre la evolución de sus actividades, con todos los detalles sobre cualquier tipo de sugerencia e incidencia.

PARÁGRAFO. Las funciones de los comités especiales de modalidad de trabajo de grado serán las establecidas en el Artículo 37 del presente reglamento ajustadas a la especialidad del comité y los informes que emita al igual que los comunicados y respuestas sólo podrán ser dirigidos al comité de modalidades de trabajo de grado.

ARTÍCULO 38. DIRECTORES DE TRABAJO DE GRADO SEGÚN MODALIDAD. Podrán ser directores de trabajo de grado los profesionales que acrediten la competencia en el área específica de la modalidad y del tema. Los directores se registrarán por el Reglamento de Profesores vigente de UNISANGIL, y sus funciones serán las siguientes:

- Orientar y asesorar al estudiante en la elaboración del trabajo de acuerdo con la naturaleza del mismo.
- Verificar la sujeción del trabajo al proyecto previamente aprobado.
- Examinar y autorizar la presentación del informe final al jurado calificador.
- Participar de las reuniones que los comités especiales de Modalidad de Trabajo de Grado le inviten en razón de su trabajo.

ARTÍCULO 39. ASESORES. Podrán ser asesores de las modalidades de trabajo de grado los profesionales que acrediten la competencia en el área específica de la modalidad y del tema, se registrarán por el Reglamento de Profesores vigente de UNISANGIL, y sus funciones serán las siguientes:

- Orientar y asesorar al estudiante en el desempeño del trabajo de acuerdo con la naturaleza del mismo.
- Verificar la sujeción del trabajo al proyecto y/o propuesta previamente aprobada.
- Examinar y autorizar la presentación del informe final al comité de modalidades de trabajo de grado.
- Presentar al Comité de modalidades de trabajo de grado, un informe periódico acerca del avance del trabajo y su desempeño.
- Participar de las reuniones que los comités especiales de modalidad de trabajo de grado le inviten en razón de su trabajo.

ARTÍCULO 40. JURADO CALIFICADOR. El jurado calificador es el encargado de evaluar en forma definitiva los trabajos de grado de acuerdo a la modalidad que lo requiera y que fueren sometidos a su consideración por el Comité de Modalidades de Trabajos de Grado, y deberán acreditar la competencia en el área específica de la modalidad y del tema. Estará integrado al menos por dos (2) profesionales para cada trabajo de grado y deberán ser profesionales que acrediten la competencia en el área específica de la modalidad y del tema, se regirán por el Reglamento de Profesores vigente de UNISANGIL, y sus funciones serán las siguientes:

- Examinar y emitir concepto sobre el proyecto y el informe final del trabajo de grado.
- Presenciar y emitir evaluación sobre la sustentación del trabajo de grado.

PARÁGRAFO 1. Las decisiones que adopte el jurado no serán susceptibles de recurso alguno por parte de los estudiantes, pero éstos tienen derecho a realizar los ajustes sugeridos la cantidad de veces que plantea el presente reglamento para obtener la aprobación. Los estudiantes, además, podrán conocer la identidad de los jurados y éstos deberán exponer sus observaciones con la claridad necesaria para que aquellos puedan hacer los ajustes pertinentes.

PARÁGRAFO 2. En el caso de Práctica de desempeño, un jurado será el delegado por la empresa, donde se ha realizado el trabajo, en caso tal no se exigirá ninguna formación académica.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA

ARTÍCULO 41. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO. Este reglamento podrá ser modificado por el Concejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas previo concepto del Comité de Modalidades de Trabajo de Grado, visto bueno del Consejo Académico y se ajustará a lo establecido en el acuerdo 132 de abril 16 de 2010 del Consejo superior.

ARTÍCULO 42. NORMA TRANSITORIA. Los trabajos de grado que a la vigencia del presente Reglamento estén desarrollándose y cuya propuestas y proyectos ya haya sido aprobados por el Comité de Trabajos de Grado de la Facultad, se seguirán rigiendo por la regulación anterior.

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes que a la fecha del presente reglamento se rijan por el acuerdo 041 de noviembre 25 de 2005 podrán solicitar por escrito dirigido al Director del Programa con copia al Comité de Modalidades de Trabajo de Grado su decisión de ceñirse

al presente reglamento asumiendo los costos de su cambio y los costos de la nueva modalidad que escoja.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes que se rigen por el presente reglamento deberán cursar las asignaturas de la línea de investigación en las condiciones que establezca el comité curricular y serán independientes de las modalidades de trabajo de grado.

ARTÍCULO 43. VALORES A PAGAR POR MODALIDAD. Les corresponderá a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de acuerdo a los reglamentos, establecer los valores que deben pagar los estudiantes en cada una de las Modalidades de Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 44. VALORES A PAGAR A DIRECTORES, ASESORES Y JURADOS. Le corresponderá a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera establecer los valores a cancelar a los Directores, Asesores y Jurados de cada modalidad de trabajo de grado.

ARTÍCULO 45. NUEVOS PROGRAMAS. Los nuevos programas profesionales universitarios que entren en funcionamiento en esta Facultad, después de la aprobación de esta resolución, podrán presentar su propia reglamentación específica con respecto a las opciones de grado, previo visto bueno del Consejo de Facultad y del Consejo Académico.

ARTÍCULO 46. VIGENCIA. El presente reglamento rige para los programas profesionales universitarios de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas a partir de la fecha de su aprobación, y deroga a partir de su vigencia las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en San Gil, a los diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).

BEATRIZ TOLOZA SUÁREZ
Vicerrectora Académica

GUSTAVO ADOLFO JIMÉNEZ SILVA
Decano de la Facultad